

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 193 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 30 DE JULIO DE 2012	VENCE : 30 DE JULIO DE 2015 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-3	presupuesto \$18.474.133
ubicado en SITIO N°54 - LOTEO PRIMAVERA	
población	Sector LAS LUMAS (ZONA RURAL)
PROPIETARIO <u>VIVIANA FABIOLA VASQUEZ RIVAL</u>	R.U.T № 8.445.803-1
domiciliado en OSORNO SITIO N°54 LOTEO PRIMAVE	RA
ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO	domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS Nº1535-OSORNO
Nº patente profesional 3-1203	RUT N°9.363.091-2
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT №
CONSTRUCTOR	domicilio
Nº patente profesional	RUT №
SUPERVISOR	RUT №
ROL de propiedad N°2237-224	Superficie terreno 5.000 M2.
Derechos municipales \$277.112	
Superficie por edificar :	

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	175,76 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	175,76 M ²	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ET/M/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda rural ubicada en Sitio N°54, Loteo Primavera, Sector Las Lumas, de propiedad de Viviana Fabiola Vásquez Rival, de propiedad de 175,76 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev